

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076**

Revisada la actuación se advierte que el demandante indica que la notificación para los fines del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se hizo *"al correo electrónico informado al juzgado por el demandado goah69@gmail.com según consta dentro del plenario por manifestación del propio demandado en correo del 7 de junio de 2021"*, lo cual concuerda con el mensaje de datos enviado por el ejecutado desde tal cuenta de correo electrónico.

En consecuencia, se tiene como notificado en forma personal mediante mensaje de datos al demandado del mandamiento proferido en su contra, quien allega un mensaje de datos el 6 de junio de 2021 sin proponer excepciones.

Se insta la parte demandada para que para que de cumplimiento al auto de 22 de noviembre de 2021, esto es, que en el término de cinco (5) días informe a qué procedimiento de reorganización o insolvencia se acogió, la entidad o el juez que lo conoce y el estado del mismo.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez